



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

Auto No. 1552

Puerto Tejada, doce (12) de diciembre del dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: ALEX FERNANDO VASQUEZ CASTRO Y OTRA

Radicación: 2023-00063-00

ASUNTO A TRATAR:

Pasa a despacho el presente proceso de la referencia, con memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutante, donde solicita "... se *EMPLACE* a los demandados ALEX FERNANDO VASQUEZ CASTRO y SUSANA REYES, debido que mediante auto No. 1164 de 28 de septiembre de 2023, el juzgado no accedió a la solicitud en el memorial del cotejo negativo se oficiara a las entidades nombradas dentro del mismo, es importante informar que no se cuenta con otra información de los demandados..."

Siendo procedente la petición anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

1. En la forma establecida por el artículo 293 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, **EMPLÁCESE** a los ejecutados señores **ALEX FERNANDO VASQUEZ CASTRO y SUSANA REYES**, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía Nos. 10.493.479 y 48.646.201 respectivamente, a fin de que comparezcan a recibir notificación personal del interlocutorio 538 fechado mayo 19 de 2023, emanado dentro del proceso EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA CON MEDIDAS PREVIAS, seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, mediante apoderada judicial. Para tal efecto, sùrtase el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

2. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas

Emplazadas. Si la parte emplazada no comparece se le designará CURADOR AD LITEM, con quien se proveerá la notificación respectiva y todos los demás actos procesales que en virtud de su investidura le sean propios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

JE.

Firmado Por:
Ana Milena Ramirez Espinosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bc5adb0fd2da29e34e0030056232d1425ca15fc7ed95cdd75b45e37d4fe6473**

Documento generado en 12/12/2023 05:20:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>